

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENAORDENANZA N° 223/VISTO:

Que se hace necesario incrementar la recaudación  
debutina con que cuenta la Municipalidad de Yerba Buena; y

CONSIDERANDO:

El informe de la Dirección de Rentas en que destaca el alto grado de morosidad que se observa en la cuenta de contribuciones sobre propiedades (Art. 104 Ley 4655) y teniendo presente que dicha morosidad resulta constante a lo largo de los años prescriptos, como así también;

- a) Que está próxima a prescribir el año 1981.-
- b) Que para salvar tal evasión se ha dispuesto la confección de cartas tributarias con el objeto de regular o interrumpir la prescripción más próxima.-
- c) Que de las intimaciones efectuadas oportunamente, se obtuvo un bajo resultado positivo.-
- d) Que el bajo resultado obtenido es consecuencia del carácter de especulación comercial, razón por la cual la mayoría de los inmuebles han sido transferidos únicamente con boletos de compra-venta.-
- e) Que para obtener la información correcta (Titulares y/o domicilio) se ha requerido, vanamente, al registro inmobiliario ya que las propiedades están registradas por número de matrícula y orden y esta Municipalidad carece de tal información.-
- f) Que con igual objetivo y resultado, se ha dispuesto oficialmente al Colegio de Escribanos de la Provincia de Tucumán (Art. 106 Ley 4655).-
- g) Que ordenar una nueva moratoria se conceptuaría en redundante e injusta por el cuantioso en todos los años no prescriptos se ha dispuesto ordenar moratorias a los que los titulares no accedieron en su mayoría, ni a requerir la información de la deuda pendiente;

POR ELLA:

EL CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTICULO PRIMERO: Facultese al Ejecutivo a crear el //  
Cuarto de Notificadores a domicilio.-

ARTICULO SEGUNDO: Dispáñese para la facultad en el Artículo Primero de la presente ordenanza al personal perteneciente a /

GARCIA  
EVITE  
Yerba Buena

NICOSIA  
Y COMISIONES  
PROSECRETARIA  
MUNICIPAL DE YERBA BUENA

la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Yerba Buena en la siguiente prioridad:

- a) El Personal de Planta Permanente.-
- b) El Personal de Planta Contratados.-

ARTICULO TERCERO: Fíjase en concepto de Comisión los porcentajes que a continuación se detallan:

15 % para el año a prescribir  
10 % para el 1er. año siguiente a prescribir  
8 % para el 2do. año siguiente a prescribir  
6 % para el 3er. año siguiente a prescribir  
4 % para el 4to. año siguiente a prescribir

ARTICULO CUARTO: Fíjase en 10 % el porcentaje a aplicar en concepto de comisión, en aquellos períodos impagos y aislados.-

ARTICULO QUINTO: COMUNIQUESE, COPIESE Y ARCHIVESE.

ELENA A. da NICOBIA  
JEFE DESPACHO y COMISIONES  
a CARGO PROSECRETARIA  
H. CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA



CARLOS GARCIA  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante-Yerba Buena